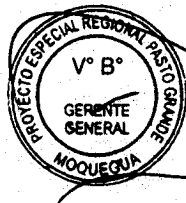


Resolución de Gerencia General

N° : 049-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de Febrero del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

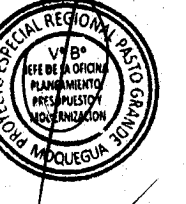


VISTOS: El Informe N° 82-2026-GRM/PERPG/OADM-UFABAS/AEPC, Informe N° 064-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 108-2026-OADM-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 033-2026-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF, Informe N° 119-2026-GRM/PERPG-GG/SGI y el Informe N° 062-2026-GRM/PERPG-GG/SGI-JLYP, INFORME LEGAL N° 018-2026-YTC/OAJ/PERPG/GRM, INFORME LEGAL N° 045-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

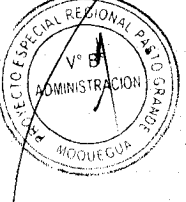
CONSIDERANDO:



Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 018-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM del 27 de agosto de 2021, se modifica el ROF del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que en su Artículo 127° establece que el PERPG es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones;



Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", Aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su Artículo 40 numeral 40.1 que "Encargos" al personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

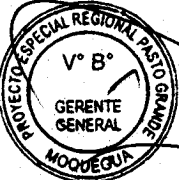


Que, el Artículo 40.2 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 señala que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos

Resolución de Gerencia General

N° : 049-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de Febrero del 2026



del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; en relación a la rendición de cuentas, el Artículo 40.3 de dicha Directiva, estipula que éste no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario; asimismo, el Artículo 40.4 establece que la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. Por su parte, el Artículo 40.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de administración o de quien haga sus veces.";



Que, en la misma línea, la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM "Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" establece en el Artículo 5.5 numeral 5.5.1 "Otorgamiento de Encargo" que, "Puede otorgarse fondos por la modalidad de encargo interno, en forma excepcional, para que se destinen únicamente para la contratación de bienes y servicios, debidamente justificados, presupuestados y autorizados, en los siguientes casos: (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento o la que haga sus veces, e) Pagos a instituciones públicas o notarias", se utilizará la modalidad de "Encargo Interno". El área usuaria presentará la solicitud de asignación de encargos mediante el Anexo 1 según el numeral 5.6 de la citada Directiva, la misma que debe cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 6.1 "Procedimiento para Solicitud del Encargo", y cumplido, según el numeral 5.7 de la citada Directiva sobre "Autorización del Encargo", de estar conforme el encargo, será aprobado mediante Resolución de Gerencia General el cual debe contener lo siguiente: a) Denominación o descripción del evento materia del encargo. b) Lugar (distrito, provincia y/o región), donde se realiza el evento o actividad materia del encargo. c) Periodo de tiempo que durará el desarrollo del evento materia del encargo. d) Finalidad del encargo. e) Nombres, apellidos y cargo del servidor a quien se hace entrega del encargo;



Que, mediante Informe N° 062-2026-GRM/PERPG-GG/SGI-JLYP del 28 de enero de 2026, el residente de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque y Pampa Dolores en 6 localidades del distrito de Coalaque, provincia General Sánchez Cerro - departamento de Moquegua", Ing. José Luis Ytuza Pacheco, solicita fondo por encargo interno a favor del profesional Robert André Carazas Ramos solicita fondo por encargo interno para la tramitación de Certificados de Búsqueda Catastral ante la Oficina de Registros Públicos de Moquegua, para ello requiere efectuar el pago de búsqueda catastral de 10 polígonos, por el monto de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100) Soles. Para dicho efecto adjunto el Informe N° 062-2026-GRM/PERPG-GG/SGI-JLYP, Anexo 01- Informe Técnico de solicitud de fondo por encargo interno, Anexo N° 03 - Carta de autorización de descuento en caso de incumplimiento de rendición de cuenta y/o devolución de fondos de encargo interno, Copia de DNI, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000146, conforme el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM;

Resolución de Gerencia General

N° : 049-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de Febrero del 2026

Que, a través del Informe N° 108-2026-OADM-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 29 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Administración emite opinión favorable a la solicitud de fondo por encargo interno a favor del profesional Robert André Carazas Ramos al configurarse el supuesto "Pago a instituciones públicas (...)" según el literal e) del sub numeral 5.5.1 numeral 5.5 Otorgamiento del Encargo de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM;

Que, el supuesto contemplado en el numeral 5.5.1 "Pago a instituciones públicas (...)" literal e) de la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM se encuentra alineado a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" para que en forma excepcional se otorgue fondo en la modalidad de encargo interno a servidores del PERPG que requieran de servicio en las instituciones públicas ante restricciones justificadas en la oferta local y así cumplir con las finalidades y objetivos institucionales;

Que, el pago a instituciones públicas a través de "fondos por encargo" es una modalidad excepcional para cubrir gastos que no pueden ser gestionados a través de los procedimientos regulares de contratación, lo cual permite asignar fondos a un servidor público para realizar pagos para adquisiciones de servicios de forma rápida y eficiente. En el presente caso, se trata de fondo por encargo al profesional Robert André Carazas Ramos, especialista legal de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque y Pampa Dolores en 6 localidades del distrito de Coalaque, provincia General Sánchez Cerro - departamento de Moquegua";

Que, el profesional designado para el fondo por encargo tiene contrato de trabajo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728. El informe Técnico presentado, Anexo 1, contiene lo señalado en el numeral 5.7.1 de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM, el monto solicitado para fondos por encargo no excede las 10 UIT conforme a lo establecido en el numeral 5.4.1 de la citada Directiva, se adjunta el Anexo 3. En ese sentido, ante el cumplimiento de los presupuestos y Anexos establecidos en la citada Directiva considero procedente emitir acto resolutivo para otorgar fondo por encargo directo a favor del profesional Robert André Carazas Ramos, especialista legal de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque y Pampa Dolores en 6 localidades del distrito de Coalaque, provincia General Sánchez Cerro - departamento de Moquegua";

Que, la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 064-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ del 03 de febrero de 2026, otorga Disponibilidad Presupuestal en mérito a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000146-2026 por el monto de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100) Soles para el fondo por encargo interno conforme lo siguiente:

Fte. Fto.	5. Recursos Determinados
Rubro	18. Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
CCP	N° 00146-2026
Meta	0022
Finalidad	0023697 ejecución de obra
Prod/Proy	2234657 mejoramiento y ampliación de los servicios de agua para riego en las comisiones de riego Coalaque - provincia de General Sánchez Cerro - departamento de Moquegua.
Estructura Funcional	0042 2234657 4000109 10 025 0050
Específica de Gasto	2.6.2.3.4.5 Gastos por la contratación de servicios
Monto	S/. 900.00 Soles

Resolución de Gerencia General

Nº : 049-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de Febrero del 2026

Que, la solicitud de fondo por encargo interno se encuentra conforme a los presupuestos establecidos en el numeral 5.5.1 del Artículo 5.5 literal e) "Pagos a instituciones públicas (...)" y, numeral 6.1.1, 6.1, VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM "Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 045-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ declara legalmente viable aprobar, mediante acto resolutivo, la asignación de fondo por encargo interno a favor del profesional Robert André Carazas Ramos, especialista legal de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque y Pampa Dolores en 6 localidades del distrito de Coalaque, provincia General Sánchez Cerro - departamento de Moquegua";

Que, conforme el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva Directiva N° 001-2007-EF/77.15, estipula que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del Artículo 10 del Manual de Operaciones del PERPG aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2024 -GR-MOQ;

SE RESUELVE:

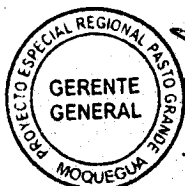
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Asignación de Fondo por Encargo Interno a favor del profesional Robert André Carazas Ramos, por el monto de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100) Soles, conforme el Anexo 01 "Informe Técnico de Solicitud de Fondo por Encargo Interno" que forma parte de la presente Resolución, debiendo comprometerse y devengarse de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000146.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la responsable del fondo a que se refiera el Artículo anterior deberá presentar la rendición de gastos del encargo debidamente documentado a la Oficina de Administración, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal Web del PERPG (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Inversiones, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL